



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COOPHUMANA  
Demandado : ROSALBA VARGAS DE OROZCO  
Radicado : 2022-00471

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone corregir el numeral tercero del proveído adiado 28 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

*“3º.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-25004, denunciado como de propiedad de la demandada ROSALBA VARGAS DE OROZCO con C.C. No. 26.490.778.*

*Líbrese el oficio correspondiente, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (H).” Líbrese el nuevo oficio por secretaría.*

Los numerales restantes del referido proveído permanecen incólumes.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**